CONCLUSIONES DEL ABOGADO GENERAL SR. JEAN MISCHO

presentadas el 14 de diciembre de 2000 [1]

1. La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se modifican las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, de los contratos públicos de suministros y de los contratos públicos de obras, respectivamente [2] (en lo sucesivo, «Directiva»), al no haber comunicado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a todas las disposiciones de la citada Directiva o al no haber adoptado las medidas necesarias para atenerse a la misma. La Comisión solicita asimismo que se condene en costas a la República Francesa.

2. El artículo 4, apartado 1, párrafo primero de la Directiva dispone que los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la misma a más tardar el 13 de octubre de 1998 y que informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

3. La Comisión reprocha a las autoridades francesas haber adaptado únicamente su ordenamiento jurídico interno a lo dispuesto en el artículo 1, punto 1, letra a), en el artículo 2, punto 1, letra a), y en el artículo 3, punto 1, letra a), de la Directiva, relativos a los umbrales a partir de los cuales deberán publicarse en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* los anuncios de contratos. La Comisión considera que, en estas circunstancias, debe declararse que la República Francesa, a pesar de haber expirado los plazos señalados, aún no ha adoptado las disposiciones internas encaminadas a adaptar su Derecho interno a todas las normas de la Directiva y que, en cualquier caso, no ha comunicado tales disposiciones.

4. En su escrito de contestación, el Gobierno francés no niega el incumplimiento invocado. Recuerda que el Derecho interno se adaptó parcialmente a la Directiva mediante el Decreto de 22 de abril de 1998, por el que se fijan los umbrales a partir de los cuales deberán publicarse en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* los anuncios de contratos, si bien señala al Tribunal de Justicia que está próximo a finalizar el procedimiento de adaptación del Derecho interno a la Directiva, dado que una comisión interministerial está examinando actualmente un proyecto de Decreto, el cual será presentado próximamente al Conseil d'État.

1 — Lengua original: francés.
2 — DO L 328, p. 1.

5. Está acreditado que, en la fecha en que expiró el plazo señalado por el dictamen motivado (escrito de la Comisión de 3 de septiembre de 1999 en el que se señalaba un plazo de dos meses a partir de su notificación), la República Francesa aún no había adoptado las medidas necesarias para adaptar completamente su Derecho interno a la Directiva.

6. Por consiguiente, debe estimarse el recurso interpuesto por la Comisión.

7. Con arreglo al artículo 69, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, procede condenar en costas a la República Francesa.

Conclusión

8. Habida cuenta de las consideraciones precedentes, propongo al Tribunal de Justicia que resuelva:

1) Declarar que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, por la que se modifican las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, de los contratos públicos de suministros y de los contratos públicos de obras, respectivamente, al no haber comunicado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a todas las disposiciones de la citada Directiva o al no haber adoptado las medidas necesarias para atenerse a la misma.

2) Condenar en costas a la República Francesa.